



**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE  
MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE CONOCOTO**

**Primera. Comparecientes:**

Intervienen en la celebración de este acuerdo (colectivamente, las "Partes"):

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el "GAD DMQ"), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- (b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto, representado por el señor Diego Aníbal Pérez Calvopiña, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (el GADPR de Conocoto).

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

**Segunda. Antecedentes:**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, en su art. 414, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.
2. De su parte, la disposición general quinta ibídem dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.
3. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la "transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III el Código Civil, relativo a la donación".
4. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a



título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

5. El señor Diego Pérez Calvopiña, a la fecha, Presidente del GADPR de Conocoto, mediante oficio No. 0183-GPC-2019 de 27 de agosto de 2019, solicitó que se realice la transferencia de dominio, mediante donación, del inmueble donde funciona el Gobierno Parroquial, correspondiente al predio No. 279114, ubicado en la calle Benalcázar y Lola Quintana (Parque Central), donde funcionan las oficinas del GADPR de Conocoto, (el "Inmueble").
6. Con oficio DMF-DIR-1138-2019 de 08 de agosto de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, informó que el área de terreno solicitada en donación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del GAD DMQ, por lo que se emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación, de conformidad con las normas legales vigentes.
7. Mediante oficio No. GU-DGT-AZCH-2019-00323 de 11 de febrero de 2019, el ingeniero Daniel Suárez, Administrador Zonal Valle Los Chillos (S), emitió criterio técnico favorable para que el GAD DMQ proceda a la transferencia de la totalidad del inmueble registrado con número de predio 279114, a favor del GADPR de Conocoto, mediante donación en base a la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
8. Con oficio No. DMC-CE-08882 de 17 de julio de 2019, el Ing. Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió la ficha técnica correspondiente al Inmueble.
9. Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2019-2564-O, de 05 de septiembre de 2019, el Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informó que en inspección realizada se comprobó que el predio No. 279114 se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Conocoto, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el MDMQ transfiera al GADPR de Conocoto, mediante donación a título gratuito el predio mencionado en base a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287.

### **Tercera. Objeto:**

Con los antecedentes expuestos, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, las Partes acuerdan realizar todas acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Conocoto, del predio No. 279114, clave catastral No. 21907-12-003, ubicado en la parroquia de Conocoto, de propiedad del GAD DMQ, para el funcionamiento del GADPR de Conocoto. *Per*



Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio del Inmueble constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán. Estas estipulaciones considerarán, además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- (a) Que el uso y destino del bien será el funcionamiento de las oficinas y demás dependencias institucionales del GADPR de Conocoto;
- (b) Que el GADPR de Conocoto asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria efectuar esas tareas.
- (c) Que el GADPR de Conocoto se compromete a mantener, en caso de existir, los usos compartidos que se mantengan en el predio a favor de otras instituciones públicas, mediante la suscripción de los convenios de administración y uso correspondientes o cualquier otro instrumento permitido por el régimen jurídico aplicable, en el que se establecerán los mecanismos de uso compartido del Inmueble.
- (d) Que en caso de que el Inmueble no se destine al objeto de la donación, se la dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del Inmueble al patrimonio municipal; y,
- (e) Que los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del GADPR de Conocoto.

#### **Cuarta. Seguimiento y ejecución:**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

#### **Quinta. Controversias:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual actuará en representación del Municipio de Quito, el funcionario encargado del seguimiento y ejecución del presente acuerdo. 6

#### **Sexta. Documentos habilitantes:**

1. Nombramientos de los intervinientes. 



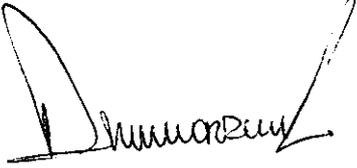
2. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
3. Oficio No. 0183-GPC-2019 de 27 de agosto de 2019 del "GADPR CONOCOTO"

**Séptima. Aceptación:**

Las partes por este acuerdo, declaran en forma expresa que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas, para lo cual firman en Quito Distrito Metropolitano, el

24 FEB 2021

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE METROPOLITANO

  
Sr. Diego Pérez Calvopiña  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
CONOCOTO

NG/EY 